



Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 887/2014

VISTO:

Lo solicitado por el Dr. Roberto Andrés Gallardo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2 y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Magistrado, en su presentación de fecha 12 de septiembre ppdo., solicitó el otorgamiento de una licencia especial para el desarrollo de actividades científicas y culturales, en el marco de lo establecido en el artículo 81 del Anexo I de la Resolución CM N° 504/2005, *"para viabilizar la concreción de la investigación que desarrollaré con el aval de la Universidad del Salvador, relativa a "Estructuras Institucionales: Elementos disciplinantes en la Sociedad y el Estado"*.

Que en los términos de la disposición citada, solicita que la licencia se conceda con goce de haberes, quedando supeditada su duración a la finalización de la investigación que la motiva.

Que a su turno, el Decano de la Universidad del Salvador, señaló que la investigación que el Dr. Andrés Gallardo realizará en esa casa de estudios, incorporándose a un equipo de investigación que abordará la problemática de la estigmatización y los condicionantes sociales y mediáticos que enfrentan hoy los decidores estatales, entre ellos, los magistrados judiciales, será parte de una serie de estudios que ya viene realizando la Facultad sobre la misma temática.

Que asimismo, indica que han sido tenidos en cuenta los antecedentes del Magistrado y que el revestirá en carácter ad honorem.

Que en este punto, corresponde recordar que el artículo 81 del Reglamento Interno aprobado por Resolución CM N° 504/05 y modificatorias, prevé que los agentes que cuenten con una antigüedad en el Poder Judicial mayor de tres (3) años, y no tengan término definido para el ejercicio de su función, pueden solicitar licencia extraordinaria con percepción de haberes a fin de desarrollar actividades científicas o



culturales que resulten de interés para la función, por un plazo de hasta dos (2) años, siempre que, a juicio de la autoridad competente, no se afecte la debida prestación del servicio.

Que paralelamente, el mismo Reglamento prevé en el artículo 87, que el Consejo de la Magistratura puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas.

Que en el caso, a las razones expresadas por el peticionante en su presentación, se suma lo manifestado por el señor Decano de la Universidad del Salvador, en el sentido que la investigación a desarrollar se inserta en una serie de estudios que dicha institución viene realizando sobre la misma temática, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, con sustento en lo previsto en los artículos 81 y 87 del reglamento citado.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "*4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*".

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia "*...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente.*" (conf. Artículo 1°).

Que finalmente, corresponde disponer que en lo que dure la licencia del titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, el mismo sea subrogado por la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Dra. Patricia López Vergara.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,



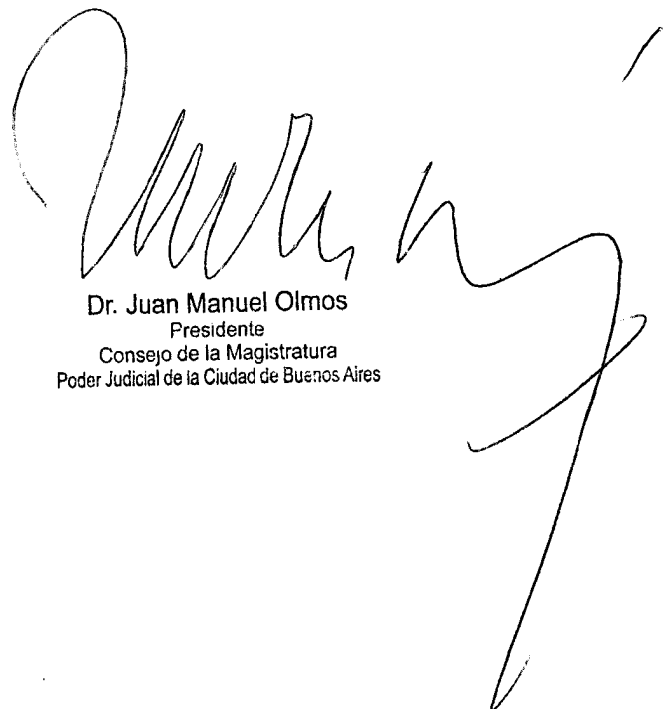
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia extraordinaria por actividad científica o cultural con goce de haberes, al Dr. Andrés Gallardo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, desde el 01 de octubre del corriente año y hasta la finalización de la investigación que motiva la solicitud, por los razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º: Disponer que en lo que dure la licencia concedida por el artículo 1º, la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Dra. Patricia López Vergara, subrogará el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a los Dres. Andrés Gallardo y Patricia López Vergara, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano, , publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 887/2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires